

Sesión ordinaria número CD-13/2024 del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las trece horas y treinta minutos del jueves dos de mayo de dos mil veinticuatro. Presentes los miembros del Consejo Directivo (CD): licenciado Gerardo Daniel Henríquez Angulo, presidente de este Consejo y Superintendente de Competencia; el licenciado Carlos Adrián Orellana Guardado, director propietario; y la licenciada Diana Carolina Castro Orellana, directora suplente. El doctor Mario Antonio Pérez Molina, y la licenciada Karla Margarita Morataya de Trujillo, ambos directores suplentes, están ausentes con causa justificada. Se inicia esta sesión en el siguiente orden: **Punto 1. Verificación de quórum e integración del Consejo.** En virtud de la vacante existente de director propietario, conforme el artículo 6 inciso 3° de la Ley de Competencia, este Consejo Directivo acuerda por unanimidad nombrar a la licenciada Diana Carolina Castro Orellana para suplir la vacante mencionada y con base en el artículo 6 inciso 5° de la misma ley, se integra el Consejo y se instala la presente sesión. **Punto 2. Aprobación de la agenda. EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD. Punto 3. Lectura y aprobación del acta de la sesión CD-12/2024. La Secretaria General suplente da lectura del acta y LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO PARTICIPANTES EN DICHA SESIÓN LA APRUEBAN POR UNANIMIDAD. Punto 4. Procedimiento administrativo sancionador referencia: SC-032-O/PI/R-2022: propuesta de resolución final. PUNTO RESERVADO CONFORME AL ARTÍCULO 19 LETRAS F) Y G) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Punto 5. Opinión sobre el Reglamento del mercado nacional de carbono (ref.SC-005-S/ON/R-2024).** *Revisión de propuesta de opinión a documento recibido a solicitud del MARN.* La Intendente Económica, licenciada Rebeca Hernández, y su equipo presentan al Consejo Directivo una propuesta de opinión sobre el proyecto de Reglamento del mercado nacional de carbono. Al respecto, el fallo de la propuesta a letra reza así: "A. Al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales se recomienda que, en el Informe de entrega de la Propuesta de Reglamento de Mercados de Carbono, se

reconsidere el rol atribuido a la Superintendencia de Competencia, para lo cual, sería apropiado tome como referencia las funciones y facultades que la Ley de Competencia le atribuye, particularmente, como institución responsable de vigilar el comportamiento de los agentes económicos que participan en los mercados y, en caso que estos cometan alguna práctica contraria a la libre competencia, sancionarlos de acuerdo con las infracciones tipificadas en dicha Ley. B. Conforme con el art. 14, inciso final, de la Ley de Competencia, las opiniones emitidas por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia no tienen carácter de resolución ni serán susceptibles de impugnación o recurso alguno. C. Comuníquese.”

Luego de haber analizado la propuesta de opinión y con base en los artículos 1, 4 y, 14 letra l) de la Ley de Competencia, este **CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBARLA, PARA LO CUAL EMITE LA CORRESPONDIENTE OPINIÓN A LAS 15 HORAS CON 45 MINUTOS DEL 02 DE MAYO DE 2024, E INSTRUYE A LA INTENDENTE ECONÓMICA COMUNICARLA.** No habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta a las dieciséis horas del día de su fecha.

Gerardo Daniel Henríquez Angulo

Carlos Adrián Orellana Guardado

Diana Carolina Castro Orellana